Sin Vigencia

(SUPRIMIR TODAS LAS FRANQUICIAS OFICIALES Ó PARTICULARES, ASÍ COMO TAMBIÉN LAS FRANQUICIAS TELEGRÁFICAS)

DECRETO EJECUTIVO, aprobado el 28 de abril de 1911

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 240 del 13 de mayo de 1911

E L PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

Considerando;

Que la práctica de franquicias emitidas por las autoridades, es un defecto de administración, y su abuso daña gravemente los intereses fiscales,

Decreta:

Art° Único—Suprimir, desde la fecha de la publicación de esta ley, todas las franquicias oficiales ó particulares en los ferrocarriles ó vapores nacionales, excepción hecha de las de los vendedores de libros ó periódicos; así como también suprimir las franquicias telegráficas, salvo para aquellos asuntos estrictamente oficiales.

Dado en Managua, á los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos once.— **Estrada**— El Ministro de Fomento—**Ernesto Fernández**.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/21797